

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse á un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6849

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 23 y 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de haberse presentado una epizootia de fiebre aftosa en los ganados de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Norte de Santa Fe y territorios del Chaco y Formosa (República Argentina).

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes de los indicados territorios queden sometidos á su importación en España á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, que se restablecen en vigor para este caso, debiendo tenerse también en cuenta lo prevenido sobre visita sanitaria en los artículos 205 y 206 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real Orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 22 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado el 8 de Octubre último por el Consejo de Minería, relativo á que se significase á la Superioridad la conveniencia de dictar una resolución de carácter general, exigiendo condiciones de aptitud á los Maquinistas de las máquinas de vapor que en las minas existen destinadas á subida y bajada de obreros, extracción y desagüe:

Considerando:

1.º Que la precedente indicación es acertadísima, porque con ella se comple-

ta y generaliza una disposición ya contenida, siquiera sea incidentalmente, en un inciso de la regla 8.ª del artículo 42 del vigente Reglamento de Policía minera, preceptuando que nadie más que los Maquinistas autorizados al efecto manejen las máquinas, mientras se verifique por su medio la circulación de personas por los pozos de las minas;

2.º Que estando las vidas de los obreros y la seguridad de los servicios de extracción, desagüe, ventilación y transportes, tanto interiores, como exteriores, en manos de los individuos que manejan los motores, no es preciso encarecer la importancia, bien notoria, de tal misión, para deducir de ella la necesidad de que la Administración, celosa por el cumplimiento de su deber de garantizar las vidas expuestas á los riesgos de las acciones mecánicas, exija á los encargados de las máquinas especiales condiciones de aptitud que aseguren el buen funcionamiento de aquellas;

3.º Que al hacer preceptiva la exigencia de tales condiciones para los encargados de los motores empleados por la minería, no se modifica substancialmente ninguna de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía minera.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, y de conformidad con la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer que los Maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la bajada y subida de obreros, extracción, desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional, que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó, en su defecto, de un certificado de aptitud práctica, expedido por un Ingeniero Director técnico de cualquiera de las explotaciones en que aquéllos hayan prestado servicios, y con el conforme de la Jerarquía de minas del Distrito, la que podrá exigir á los interesados la comprobación práctica cuando lo estime oportuno.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1910.

CALBETON

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Bellas Artes, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes y Concepto del Arte é Historia de las Artes Decorativas se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso libre, de la Cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de esta Corte, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y que reúnan las siguientes condiciones: ser español, mayor de veintitún años, y no estar incapacitados para desempeñar cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal así como la hoja de méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta 22 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2721

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos
Con arreglo al art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administra-

tivos de 22 de Abril de 1890, con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Mahón contra la providencia de este Gobierno que ordenó, á instancia de infinidad de vecinos de aquella Ciudad, la eliminación del presupuesto municipal para el próximo año de 1911 de algunos arbitrios ordinarios y extraordinarios.

Además en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 1.º del Real Decreto de 26 de Septiembre último, modificando el art. 25 del antedicho Reglamento se hace constar que desde el día de hoy y por el término de diez, las partes interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes á su derecho ante el Ministerio de la Gobernación.

Palma 26 Noviembre 1910.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 2732

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Enero de 1911 el cupón número 37, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 6 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Ofradías, Copellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, teniendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores.
Palma 25 de Noviembre de 1910.—El Interventor, Félix Masbet.

Núm. 2712

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

La Dirección General del Tesorero público en circular de 18 del actual, recuerda al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por lo que se refiere al

próximo sorteo de la Lotería Nacional de Navidad, lo que sigue:

1.º Que la venta de billetes, según el artículo 8.º de la Instrucción de 25 de Febrero del 1893, está encomendada únicamente a los Administradores de Loterías, los cuales pueden valerse, para efectuarla, de expendedores ambulantes, autorizados y retribuidos, como dependientes suyos sin exigir sobreprecio al público, bien sea en localidad donde la respectiva Administración esté establecida o bien en pueblo donde no exista otra Administración.

2.º Que conforme el artículo 255 de dicha Instrucción, esa venta, que está al cargo exclusivo de los Administradores y de los expendedores nombrados, a propuesta suya, por el Delegado de Hacienda, habrán de efectuarla, precisamente, por billetes enteros o por las fracciones (décimos) en que están subdivididos por el Estado.

Al Administrador que falte a este precepto, dejará de hacerse consignación de billetes durante un mes, y si reincidiese será declarado cesante, como la Instrucción ordena.

3.º Que la reventa o sea la venta por los particulares de billetes o décimos adquiridos en las Administraciones o de los expendedores ambulantes autorizados, se declara prohibida en el artículo 2.º de la respectiva Instrucción, la cual dispone en su artículo 228, que los revendedores serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública, a los efectos de la legislación sobre contrabando y defraudación.

Y 4.º Que ninguno de los preceptos recordados en las reglas anteriores, se refiere al caso del jugador, particular o comerciante, que, sin recibir sobreprecio alguno, distribuye entre sus amigos o entre los clientes de su establecimiento, en participaciones o recibos nominativos, es decir, extendidos a nombre de cada uno de aquellos, el billete o décimo que adquirió y cuya presentación por el jugador, en caso de resultar favorecido por la suerte, ha de ser, después, inexcusable para el pago del premio, puesto que, según el artículo 18 de la Instrucción tantas veces citada, no puede ser reemplazado, ni sustituido de ningún modo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Administradores de Loterías de esta provincia y del público en general.

Palma 23 Noviembre 1910.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Río.

Núm. 2714

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 29 del actual a las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones, procedente de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente n.º 272 de este año, a tenor del justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrito inglés usado.	140'00
Unas guarniciones inglesas usadas.	45'00
Un caballo castaño de 6 años.	400'00
Total.	585'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palma 22 Noviembre 1910.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2717

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Miguel Ferrer y Mayol, pidiendo permiso para instalar un motor a gas de medio caballo de fuerza en la lito-

grafía que tiene establecida en la calle de la Riera n.º 11 y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 23 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañá.

Núm. 2693

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1911 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 21 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

Núm. 2694

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1911 estará de manifiesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Montuiri 22 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Garcías.

Núm. 2727

ALCALDIA DE MONTUIRI

Habiéndose procedido a la rectificación del reparto de consumos de esta villa correspondiente al año 1908 formado por el Comisionado nombrado por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo acordado por la Administración de Hacienda, queda de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta dicha rectificación, puedan proceder a su examen y exponer lo que tengan por conveniente.

Montuiri 25 Noviembre 1910.—Juan Ferrando.

Núm. 2696

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa construir el pavimento del paseo de la Plaza mayor de cemento portland, y aprobado el proyecto y pliego de condiciones formado por el Arquitecto para realizar la obra por subasta, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez días a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O., pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Antonio Catañá.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2697

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Antonio Catañá.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1911, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 21 de Noviembre de 1910.

—El Alcalde accidental, Antonio Catañá.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2704

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1911, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que contarán de desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el B. O. de la provincia.

Establiments 22 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días que contarán del siguiente al en que el presente anuncio tenga inserción en el B. O. de la provincia.

Establiments 22 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Ultimado el padrón de cédulas personales de este término para el año de 1911, estará a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el B. O. de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido el precitado plazo no podrá ser admitida reclamación alguna.

Establiments 22 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2705

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta ciudad para el próximo año de 1911 permanecerán expuestos al público en la Secretaría del mismo a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 20 de Noviembre de 1910.—El Teniente 1.º encargado, Domingo Alsina.—P. A. de la J. P.—El Oficial encargado, Juan Estrañá.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por tiempo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 20 de Noviembre de 1910.—El Teniente 1.º encargado, Domingo Alsina.—El Oficial encargado, Juan Estrañá.

Núm. 2707

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y los de urbana para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Valledosa 21 Noviembre 1910.—El Alcalde, Gabriel Homar.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2716

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados los repartos individuales de la contribución territorial sobre la riqueza, rústica y pecuaria como igualmente los de urbana, de este término municipal para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Buger 22 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2729

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El Plano Proyecto de Puente sobre el torrente de «Cosa Negra» cerca de la Estación del Ferro-carril del barrio Pont d'Inca de esta villa, cuyo proyecto fue presentado al Ayuntamiento para su resolución, estará expuesto al público por el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Marratxi 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2711

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera Instancia é instrucción del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días, los objetos siguientes:

1.º Una bandeja de plata tamaño regular, con relieves, marcada en su centro con las iniciales P. J. G. de peso 980 gramos, justipreciada en ciento dos pesetas.

2.º Otra id. id. forma circular, sin relieves, mas pequeña que la anterior, con un escudo en el centro y en medio de aquel las iniciales G. A; pesa 712 gramos y está justipreciada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra id. id. con relieves, mas pequeña que la anterior, forma óvals, con las iniciales en el centro P. J. G. cuyo peso es de 375 gramos y está justipreciada en cuarenta pesetas.

4.º Otra id. id. de igual tamaño y construcción con las iniciales P. J. G. de peso 352 gramos, justipreciada en treinta y siete pesetas.

5.º Otra id. lisa sin iniciales, siendo su forma óvala, metal ordinario, su valor una peseta.

6.º Otra id. de plata mas pequeña con molduras, sin iniciales, siendo su peso 200 gramos, justipreciada en veinte pesetas.

7.º Un plato frutero de id. con molduras artísticas, de peso 438 gramos, en cuarenta y cinco pesetas.

8.º Un aderezo para café, de plata, compuesto de una cafetera grande, otra mas pequeña, una lechera, una azucarera y un cenicero, marcadas todas las piezas con las iniciales M. G. de peso 2 kilos 580 gramos, justipreciado todo en doscientas sesenta y nueve pesetas.

9.º Un juego de cucharones para servicio de mesa, metal plata, a saber: un cucharón cazo, otro mas pequeño, otra id. forma cuchara, otros dos mas pequeños que el anterior é igual forma; una pala para pescado, dos cuchillos trinchantes y dos tenedores para trinchar; estas cuatro piezas con el mango de plata y todas ellas con las iniciales M. G. de peso 885 gramos, en junto y justipreciados en setenta y cinco pesetas.

10. Cinco cubiertos de plata con las iniciales M. G. de peso 525 gramos, justipreciados en cuarenta y cinco pesetas.

11. Doce cucharitas de plata, para café con las iniciales M. G., de peso 275 gramos, justipreciadas en veinte y tres pesetas.

12. Once id. de id. (punta roma) con las iniciales M. G. de peso 320 gramos, justipreciadas en veinte y siete pesetas.

13. Cuatro id. para especies, tambien punta roma, con las iniciales M. G. de peso 49 gramos, justipreciadas en cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.

14. Diez tenedores, todos ellos de plata con las iniciales M. G. de peso 530 gramos, justipreciados en treinta y ocho pesetas.

15. Dos paletas para pescado, de plata y pasta, con las iniciales M. G. de peso sesenta gramos, justipreciadas en cinco pesetas veinte y cinco céntimos.

16. Unas tenazas para azúcar, metal plata, marcadas con las iniciales M. G. de peso treinta y cuatro gramos, justipreciadas en tres pesetas.

17. Diez pies para sostener cuchillas metal plata, marcadas con las iniciales M. G., de peso 228 gramos, justipreciados en veinte pesetas.

18. Doce sros (servilleteros) metal plata, numerados correlativamente; marcados con las iniciales M. G. pesan 170 gramos, justipreciados en diez y seis pesetas.

19. Doce cuchillos servicio mesa, mango de plata, marcados con las iniciales M. G., justipreciados en veinte pesetas.

20. Trece id. para postres, con id. é iniciales M. G. justipreciados en diez y seis pesetas.

21. Doce espadines de plata, para adornar los platos, marcados con las iniciales M. G. pesan 120 gramos y están justipreciados en diez pesetas.

22. Doce agujas de plata, para caracoles y aceitunas, de peso 44 gramos, justipreciadas en cuatro pesetas.

23. Un estuche con las iniciales M. G. que contiene un juego para servicio de helados, compuesto de una pala y doce cucharas, metal plata dorada con dibujos plata, pesan 355 gramos y están justipreciados en treinta y siete pesetas.

Los anteriores objetos han sido embargados á D. Mateo Garau y Cañellas y se venden para pago de cantidad á instancia de D. Isidoro Wiener como representante de la casa «J. Wiener y C.^a de Londres» quedando señalado el día veinte y dos de Diciembre próximo á las once para el acto de subasta y remate que se efectuará en los estrados de este Juzgado sito calle de San Miguel número 86, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

Segunda. Dichas consignaciones se devolverán á su respectivo dueño acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Todo rematante deberá satisfacer el dos por ciento del precio de la venta como impuesto que tiene establecido el Estado por el traspaso de bienes muebles.

Cuarta. Los objetos que se sacan á pública subasta obran depositados en casa de D. Tomás Marroig calle del Socorro número 24, y estarán de manifiesto de diez á doce todos los días laborables á contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL al anterior al señalado para la subasta, al objeto de que puedan examinarlos los licitadores.

Quinta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador y hasta tanto que éstos y el impuesto antes referido hayan sido satisfechos, no le serán entregados los objetos que haya adquirido.

Todo lo cual se anuncia al público á los efectos oportunos y en vista de lo acordado en providencia de hoy dictada á instancia de D. Isidoro Wiener en los autos juicio ejecutivo que sigue contra D. Mateo Garau y Cañellas.

Palma á veinte de Noviembre de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá

Núm. 2725

En virtud de providencia del día de ayer dictada en las diligencias procedimiento de apremio que se siguen ante este Juzgado y escribanía de D. Juan Bestard, para la exacción de las costas tasadas en la causa instruida en este mismo Juzgado por el delito de contrabando de tabaco contra Miguel Gelabert y Durán, vecino de la villa de Sineu; se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días le siguiente finca embargada al referido Miguel Gelabert y Durán.

Una pieza de tierra cultivo, denominada «El Camp Piá», situada en el término municipal de dicha villa de Sineu, de ex-

tensión de un cuartón y cuarenta y ocho decies, equivalentes á veinte y cinco áreas noventa y una centiares; lindante por Este con tierra de María Alonso, al Norte con la de Bartolomé Ferragut y Ferrer, al Sur con la de Miguel Ramis y al Oeste con la de sucesores de Antonio Matas Fornós y ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas diez pesetas.

Para cuyo remate de dicha finca queda señalado el día veinte y nueve de Diciembre próximo venidero y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta de la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo como parte del precio del remate ó garantía del cumplimiento de su obligación, devolviéndose á los demás.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento, hasta la definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

4.^a Que los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Palma á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2723

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Guillermo Borrás y Palmer contra D. Ramon Despuig y Fortuñy, Conde de Montenegro, ambos vecinos de esta ciudad, sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado á instancia del ejecutante y en providencia de diez y seis del actual, sacar á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca.

Una casa y jardín, conocida con el nombre de «Centro Militar» sita en la calle de San Cayetano número veinte de esta misma ciudad, con fachada en la plaza de la Constitución, donde tiene los números veinte y uno, veinte y tres y veinte y cinco, que consta de planta baja, entresuelo, piso principal y desván, mide seiscientos noventa y cuatro metros, treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo además el jardín cuatrocientos siete metros noventa y seis centímetros; linda por la derecha entrando en ella, por la calle de San Cayetano, con casa de D.^a Gabriela Alemañy y con jardín de herederos de D. José Quint Zaforteza; por la izquierda con la de herederos de D. Fausto Morell; y por la espalda con dicha plaza de la Constitución. Queda fijado como precio de venta trescientas mil pesetas, conforme resulta de la escritura de préstamo, base del procedimiento.

Queda señalado para el remate el día veinte y dos de Diciembre próximo venidero á las diez en la sala audiencia que ocupa este Juzgado: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referente al dominio, posesión, censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones á que está afecta la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía, á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta; con la cual tendrán que conformarse y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extensión el precio del remate: Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio señalado de trescientas mil pesetas, tipo de esta subasta. Y que los postores que concurren á la misma subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio que sirve de base á aquélle; quedando tan solo exceptuados del depósito, el acreedor ejecutante y los demás que aparecen y determina la regla 5.^a del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Palma veinte y dos Noviembre de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2700

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en meritos de lo acordada en resolución de esta fecha dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos, formada de los autos prevención del juicio de ab-intestato de D. José Fernandez Valero, hijo legítimo de D. José Fernandez Belmonte y de D.^a María de los Angeles Valero Niéves, difuntos, natural de Villarrobledo en la provincia de Albacete, de treinta y tres años de edad, Teniente de Artillería, casado con D.^a Cecilia de Arrizabalaya y de Iriarte, fallecido en el Hospital Militar de Carabanchel Bajo el veinte y tres de Febrero último, se anuncia la muerte sin testar del referido Don José Fernandez Valero, y que hasta la fecha ha comparecido únicamente reclamando su herencia, su hermano-germano D. Alfredo Fernandez Valero, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dicho D. Alfredo Fernandez Valero, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á doce de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 2724

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, mediante providencia de hoy dictada en la causa, que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando á virtud del expediente administrativo número 12 ha mandado que si cite en legal forma, por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á Antonio Lopez, soldado que fué del Regimiento de Infantería de Menorca número setenta; para que dentro del plazo de cinco días, de publicada la presente cédula en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicho sumario: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no lo verificase sin justo motivo.

Y con el fin de que tenga debido efecto fin la citación acordada, libro la presente para en inserción en dicho BOLETIN OFICIAL y la firmo en Palma á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 2720

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Apolonia Cantalops y Pol, sus herederos, sucesores ó causabientes, caso de haber fallecido y en ignorado paradero, á fin de que comparezcan el día primero de Diciembre próximo á las once horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. José Cabrer y

Serra, obrando en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Antonia Figuerola y Rama, representado por el procurador D. Rafael Clar, de esta vecindad, sobre pago de cantidad, que le son en deber, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho conforme queda mandado.

Dado en Palma á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2701

D. Antonio Bagur y Tutzó, Secretario Suplente del Juzgado Municipal de la ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, que con la diligencia de su publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á veinte y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—Vistos por el Tribunal Municipal de la misma, los presentes autos juicio declarativo verbal seguido entre partes, de una, con actor, D. Mateo Terrés y Pons, sastre, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Alejandro, y de otra, como demandado D. Angel Buelta del Pozo, Teniente de la Guardia civil, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de cantidad.—Fallamos.—Que declarando confeso al demandado D. Angel Buelta del Pozo en el contenido de la posición formulada en el acto de la comparencia que tuvo lugar en dos del corriente, debemos condenarle y le condenamos á satisfacer al actor D. Mateo Terrés y Pons la suma de doscientas pesetas, intereses de la misma á razón del cinco por ciento anual vencidos desde el día veinte de Julio último y al pago de todas las costas. Se ratifica para todos los efectos de derecho el embargo preventivo practicado en cinco del pasado Septiembre al deudor Sr. Buelta del Pozo á quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal civil á menos que por el actor se solicite lo sea personalmente. Así por ella, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Moysi.—Juan J. Mesa.—Antonio J. Tuduri.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, en el mismo día de su fecha, estando dicho Tribunal celebrando audiencia pública, doy fé.—Mahón veinte y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación al demandado D. Angel Buelta del Pozo, libro el presente, visado por el Sr. Juez Municipal en Mahón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Antonio Bagur, Secretario, V.^o B.^o—El Juez Municipal, Carlos Moysi.

Núm. 2675

Don Joaquin Porto y Caymarí, Juez municipal de la villa de Campanet.

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de la finca «La Cova», de extensión de treinta y cinco áreas y treinta y cinco centiares á favor de Juan Pons Riusech, por hallarse inscrita á nombre de Juan Pons y Tortella, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de éste y á cuantas personas se crean con derecho á la espresada finca, para que dentro de ocho días á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á esponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Campanet 18 de Noviembre de 1910.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de las fincas,

dos solares procedentes del precio «La Alquería», de treinta y seis destres de cabida á favor de Esperanza Gamundi Reínés, y de una pieza de tierra denominada «La Cova» de estension de setenta y una área tres centiáreas, y de dos solares procedentes tambien del predio «La Alquería» de treinta y seis destres denominada el «Tratx» á favor de Ana Gamundi Reínés, por hallarse inscritas las tres fincas á favor de Juan Gamundi Rotgé, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de éste, y á cuantas personas se crean con derecho á las espresadas fincas, para que dentro de ocho dias á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á esponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Campanet 18 de Noviembre de 1910.—
Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de las fincas, «La Cova» de estension setenta y una área tres centiáreas, una casa y corral en la calle Alferería de esta villa n.º 16, y una pieza de tierra denominada el Corral de estension de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, á favor de los tres hermanos germanos, José, Eulalia y Antonia Barrera y Alemany, por hallarse inscritas, esto es, las dos primeras á nombre de José Barrera y Gamundi, y la otra á favor de Antonio, Pedro, Guillermo y Margarita Alemany Bisquerria y otros pro-indiviso, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de éstos y á cuantas personas se crean con derecho á las espresadas fincas, para que dentro de ocho dias á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á esponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Campanet 18 de Noviembre de 1910.—
Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Hago saber. Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de una pieza de tierra denominada «Fangá» higueral, de cabida de una hectarea, cincuenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas, situada en la demarcación de este Juzgado, á favor de Miguel Sastre y Martí, por hallarse inscrita á nombre de Miguel Sastre Martorell, y á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicho Miguel Sastre Martorell y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro de ocho dias á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presenten á esponer lo conveniente á sus intereses; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Campanet 18 de Noviembre de 1910.—
Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario

Núm. 2698

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Año de 1910

D. Agustin Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 21 de Noviembre de 1910, la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 7 de Diciembre de 1910 y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas.

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios

en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrara en el local de la Agencia Ejecutiva calle del Centro 52 Manacor y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Don Miguel Sureda Juan, el dominio útil de una porción de tierra llamada Ne Plane ó Le Alcaria Vella, sita en el término municipal de Artá de extension de 154 áreas 84 centiáreas que lindan al Norte con tierras de Antonio Cursach, al Sur otras de Bartolomé Sureda, al Este las de Pablo Espinosa y al Oeste camino de establecedores.

Su riqueza imponible es la de 10'00 pesetas que capitalizadas á 5 p^o dan un valor al inmueble de 200 pesetas.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 131 del tomo 1026 archivo y 70 de Artá finca n.º 2948 por nota al margen de la inscripción número 4.

Y segun la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador, resulta que la mencionado finca se halla afecta al dominio directo á favor de D. Gabriel Bordoy y Rosselló, y ademas se halla gravada con un censo reservativo de 21'44 pesetas, en usufructo á favor de D.ª Francisca Moyá y Palmer y en nuda propiedad pro-indiviso y por partes iguales á favor de D. Tomas y D. Pedro Masot y Moyá, cargas 367'33 pesetas, su capitalización 200 id., valor para la subasta 43'60 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos. Manacor 21 de Noviembre de 1910.—
El Agente Ejecutivo, Agustin Muñoz.

Núm. 2731

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 5 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1909.

Hasta el dia 3 á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 25 de Noviembre de 1910.—
Vocal de turno, José Morell Bellet.

Núm. 2121

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	49'86	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1600'00	
<i>Cargo</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre	1649'86	1077'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	572'61	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	150'00
3 Impuestos	150'00	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	342'63	»	342'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1467'82	1600'00	3067'82
10 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>		1600'00	3560'45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1614'50	39'00	1653'50
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	15'00	»	15'00
4 Instrucción pública	»	30'76	30'76
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	282'00	»	282'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	615'34	615'34	1230'68
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	392'15	392'15
12 Resultas	205'44	»	205'44
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>		1077'25	3809'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments á 6 Noviembre 1909.—El Depositario, Francisco Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2118

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1300'99	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12813'83	
<i>Cargo</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre	14114'82	4858'67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9256'15	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	1506'31	201'25	1707'56
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	7457'64	»	7457'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	12612'58	12612'58
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>		12813'83	21777'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1962'31	703'75	2666'06
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	544'33	»	544'33
4 Instrucción pública	200'00	179'15	379'15
5 Beneficencia	90'00	»	90'00
6 Obras públicas	728'30	1146'87	1875'17
7 Corrección pública	235'14	»	235'14
8 Montes	273'50	»	273'50
9 Cargas	3181'86	2798'90	5980'76
10 Obras de nueva construcción	447'52	30'00	477'52
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>		4858'67	12521'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 1.º de Octubre de 1910.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA